

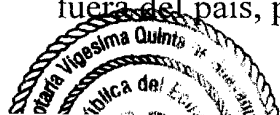
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA LUCASPC COMPANY S. A.**

CUANTIA: US\$. 800,00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy Viernes Diez de Septiembre del año dos mil cuatro, ante mi, **DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece por una parte: el señor **JOHNNY AGUSTÍN FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, por sus propios y personales derechos; quien declara ser soltero, Ecuatoriano, Ejecutivo, y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y por otra parte comparece la señorita **TATIANA LORENA LEÓN TORRES**, por sus propios y personales derechos; quien declara ser soltera, Ecuatoriana, Ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de Constitución, cuyo objeto y resultado están bien instruidos, y a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una en la cual conste la de Constitución que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: INTERVINIENTE.**- Concorre a otorgar la presente Escritura pública, por una parte el señor **JOHNNY**



1 **AGUSTÍN FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, por sus propios y personales
2 derechos; y por otra parte comparece la señorita **TATIANA LORENA**
3 **LEÓN TORRES**, por sus propios y personales derechos;
4 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Por este acto se constituye la
5 compañía denominada **LUCASPC COMPANY S. A.**, que se registrá
6 por la Ley de Compañías, el Código Civil, los estatutos y otras leyes
7 conexas, que se contiene bajo las siguientes cláusulas: **ARTICULO**
8 **PRIMERO:** El nombre de la compañía es **LUCASPC COMPANY**
9 **S. A.** **ARTICULO SEGUNDO:** EL domicilio principal de la
10 compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.
11 **ARTICULO TERCERO:** El objeto social de la compañía será : **a)** A
12 desarrollar programas para ordenadores o computadoras, denominadas
13 software, para a su vez, comercializarlo a terceros; **b)** también se
14 dedicará a la importación, exportación, compra y venta de toda clase de
15 piezas para computadoras u ordenadores; **c)** a la elaboración y
16 fabricación, compra y venta, distribución y comercialización de
17 computadoras personales o de cualquier tipo; **d)** A la prestación de
18 servicios de asesoría y soportes técnicos para computadoras de toda
19 clase. **e)** A la distribución, comercialización, compra y venta,
20 importación y exportación de productos derivados del petróleo tales
21 como la gasolina, parafina, aceites, lubricantes, aditivos, kerosene,
22 Diesel etc, pudiendo para el efecto, de poder cumplir con sus fines, el de
23 transportar los productos mencionados, por vía terrestre, marítima o
24 aérea. **f)** al reciclaje, procesamiento, formulación, distribución, compra y
25 venta de aceites y lubricantes de todo tipo; **g)** A prestar servicios de
26 transportes a terceros de todo tipo de lubricantes, aceites, gasolinas,
27 Diesel, parafinas, Kerosenne, y cualquier tipo de combustibles, dentro o
28 fuera del país, por vía marítima; **h)** A la transportación vía marítima y/o





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

1000-2

No. Trámite: 7016898

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MOSQUERA ZAMBRANO JOSE VICENTE

Fecha Reservación: 07/07/2004

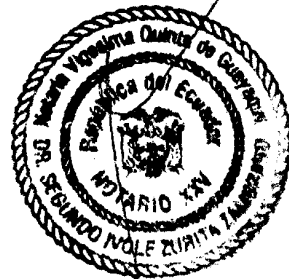
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO

1. LUCASPC COMPANY S.A.
Aprobado 3126841

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 05/10/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 10 de Septiembre del 2004

Mediante comprobante No. 2800-0016, el (la) Sr. JOHNNY FERNANDEZ R.

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 200,00

para INTEGRACION DE CAPITAL de LUCASPC COMPANY S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
TATIANA LEON TORRES	US.\$.	40,00
JOHNNY FERNANDEZ RODRIGUEZ	US.\$.	160,00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 200,00

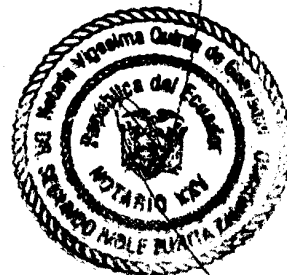
OBSERVACIONES: Tasa de interés: 0% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Mercy Vinuesa

MERCY VINUEZA
asesor bancario

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



1 fluvial de lubricantes, aceites, gasolinas, Diesel, parafinas, Kerosenne, y
2 cualquier tipo de combustibles, dentro o fuera del país i) A la cría,
3 reproducción, compra y venta, importación, exportación de ganado
4 de todo tipo, tales como vacuno, porcino, caballar, lanar etc.
5 j) A la siembra, cultivo, desarrollo, comercialización, importación y
6 exportación de productos agrícolas de todo tipo, legales. k) A
7 todo tipo de operaciones portuarias; ejercerá actividades de
8 supervisión, control, desembarques, despacho y acompañamiento de la
9 mercadería hasta su destino final; se dedicará también a la
10 supervisión y control de mercaderías de importación y exportación, en
11 los puertos nacionales y emitir las correspondientes certificaciones
12 referentes a la calidad y valor de la mercadería recibida o
13 despachada. l) al arrendamiento, alquiler, promoción de vehículos de
14 todo tipo; ll) la importación, exportación, distribución, compra, venta,
15 comercialización elaboración intermediación de vehículos de todo
16 tipo, sean marinos, aéreos o terrestres, como también a la de dar
17 servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de
18 automotores y enderezada y pintada de los mismos; m) También se
19 dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o
20 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros
21 comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño
22 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier
23 clase de obras arquitectónicas y urbanísticas, al trabajo de proyectos,
24 realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores etc. n)
25 A la importación, exportación, distribución, compra, venta
26 comercialización elaboración intermediación de productos farmacéuticos
27 y afines; también a la concesión de plantas eléctricas , turbinas, motores
28 de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles



1 de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos,
2 vehículos de todo tipo; ñ) Realizar a través de terceros el transporte por
3 vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en
4 general, de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos
5 agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda de muebles; o)
6 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
7 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes muebles e inmuebles
8 urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de
9 sus propios productos como de terceros ; p) a la representación
10 de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales
11 internacionales y aéreas; q) Brindar asesoramiento técnico
12 administrativo a toda clase de empresas; r) a la selección , contratación,
13 evaluación y prestación de servicios de personal; rr) Se dedicará a la
14 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
15 mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas,
16 cuenta correntista mercantil; s) También podrá dedicarse eventualmente
17 a la compra y venta por cuenta propia de acciones de compañías
18 anónimas y de participaciones de compañías limitadas, y en fin de
19 cualquier tipo de compañías, sin que por ello sea el negocio habitual de
20 la compañía. t) A fomentar el desarrollo turístico nacional e
21 internacional, mediante la instalación y administración de agencias de
22 viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
23 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
24 recreación . u) A la promoción de toda clase de eventos artísticos
25 nacionales e internacionales. v) transformación de materia prima e
26 productos terminados y/ o elaborados. w) A la siembra, cultivo,
27 desarrollo, comercialización , importación y exportación de productos
28 agrícolas de todo tipo, legales. x) A la distribución, comercialización,

3

1 compra y venta, importación y exportación de Libros, cuadernos,
2 artículos de oficinas, etc. La compañía no podrá dedicarse a la
3 compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera. Para cumplir
4 con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las
5 leyes ecuatorianas que tengan relación con el mismo. ARTICULO
6 CUARTO: El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA
7 AÑOS, contados de la fecha de inscripción en el Registro
8 Mercantil de la aprobación de esta escritura. ARTICULO
9 QUINTO: El Capital Autorizado de la compañía es de UN MIL
10 SEISCIENTOS DÓLARES. El capital social suscrito de la compañía
11 es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido
12 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los
13 estados Unidos de América cada uno, capital que podrá ser aumentado
14 por resolución de la Junta de Accionistas. ARTICULO SEXTO: Para
15 todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de
16 acciones transferencias, transformación, liquidación y todo aquello que
17 estos estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de
18 Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor
19 pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en
20 cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de
21 Accionistas así lo determina. En este caso, el Gerente actuará como
22 liquidador de la compañía. ARTICULO SÉPTIMO. La Junta General
23 de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada
24 por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.
25 ARTICULO OCTAVO: Las Juntas Generales que son ordinarias y
26 extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas
27 Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de
28 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.



compañía. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO:** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y por el Gerente General, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la compañía, con por lo menos ocho días De anticipación al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día hora y objeto de la Junta: Salvo a lo dispuesto en lo expresado en el Artículo Doscientos ochenta de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO DÉCIMO:** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por los menos la mitad más uno del capital pagado en primera convocatoria, en segunda convocatoria con el número de accionistas que se encuentren presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el balance general y estado de pérdidas y ganancias de la compañía, c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la



1 compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía, y
2 f) Todas las atribuciones que el confiere la Ley y los presentes estatutos
3 sociales. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: La administración y 000.6
4 representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y
5 Gerente General en forma indistinta, quienes la representarán legal,
6 judicial y extrajudicialmente con las limitaciones que la junta de
7 accionistas disponga; durarán en el cargo Cinco Años, y serán
8 elegidos por la Junta de accionistas. Las facultades de los
9 administradores serán las contempladas en el artículo doscientos
10 cincuenta y tres y otros de la Ley de compañías. ARTICULO
11 DÉCIMO CUARTO: La fiscalización y control de la compañía estará a
12 cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas
13 quién tendrá las facultades y deberes que el concede e impone la Ley de
14 Compañías. SEGUNDA El Capital de la compañía ha sido suscrito y
15 pagado de la siguiente manera: JOHNNY AGUSTÍN FERNÁNDEZ
16 RODRÍGUEZ, ha suscrito seiscientos cuarenta acciones ordinarias y
17 nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y
18 paga el veinticinco por ciento de su valor en numerario y al contado,
19 esto es la cantidad de Ciento sesenta Dólares de Los Estados Unidos de
20 América; la señorita TATIANA LORENA LEÓN TORRES, ha
21 suscrito ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
22 los estados Unidos de América, y paga el veinticinco por ciento de su
23 valor en numerario y al contado, esto es la cantidad de cuarenta Dólares
24 de los Estados Unidos de América; Conforme consta en el certificado de
25 depósito de integración de capital que se adjunta. El saldo los accionistas
26 se obligan a pagarlos en el plazo de dos años a partir de la fecha de
27 inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución.
28 Queda autorizado el Abogado que suscribe esta Minuta, a fin de



1 compañía quede legalmente constituida incluyendo la facultad de
2 convocar a la primera Junta de Accionistas, así como a obtener el
3 Registro Único de Contribuyentes. Agregue Usted Señor Notario las
4 demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. f).
5 Ilegible. Abogado JOSÉ MCSQUERA ZAMBRANO, Registro
6 Número Seis Mil quinientos Treinta y uno del Colegio de Abogado de
7 Guayaquil. Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes
8 insertos y agregados que en un mismo texto quedan elevados a escritura
9 Pública. Yo el Notario doy fe que, después De haber sido leída, en
10 alta voz, toda esta escritura, a los otorgantes, estos la aprueban, se
11 ratifican y firman en unidad de acto conmigo. EL NOTARIO. DOY
12 FE.

13 *Johnny Agustín Fernández Rodri*

14 JOHNNY AGUSTÍN FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

15 C.I. 091572409-0

16 C.V. 0625-041



17 *Tatiana Lorena León Torres*

18 TATIANA LORENA LEÓN TORRES

19 C.I. 091047042-6

20 C.V. 0803-410

21

22

23

24

25

26

27

28

EL NOTARIO

Dr. Ivole Zurita Zambrano
DR. IVOLE ZURITA ZAMBRANO





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

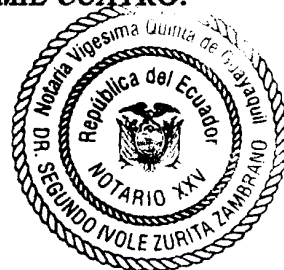
GO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA LUCASPC COMPANY S.A...- QUE ANTECEDE LA MISMA QUE SELLO, FIRMO, Y RUBRICO, EN GUAYAQUIL A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.-



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil *

RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA LUCASPC COMPANY S.A., DE FECHA **DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO**, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION NUMERO **CERO CUATRO - G -IJ - CERO CERO CERO CINCO OCHO CINCO OCHO**, APROBADA POR LA ESPECIALISTA JURIDICO ROXANA GOMEZ DE PESANTEZ, DE FECHA **DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO**, POR LA CUAL APRUEBA DICHA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA LUCASPC COMPANY S.A., CELEBRADA ANTE MI DR.SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO.- **GUAYAQUIL, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO.**

Ab. Walter Parra Mazon
Notario Suplente
NOTARIA VIGESIMA QUINTA
CANTON GUAYAQUIL





000008

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04.G.IJ.0005858, dictada por el Especialista Jurídico; el 18 de Octubre del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía LUCASPC COMPANY S.A.; de fojas 126.488 a 126.501, Número 19.539 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 30.891 del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.-

2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintidós de Octubre del dos mil cuatro.-


**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN: 130482
LEGAL: ANGEL AGUILAR
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: 